

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Diecisiete (17) de abril de dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILMER ALONSO
Radicación: 2018-00072-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

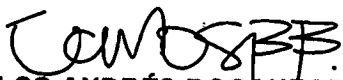
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado señor **WILMER ALONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.526.570, en cuentas de ahorro y/o corrientes, en la oficina de **BANCO DAVIVIENDA** de la ciudad de Ibagué Tolima. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límite esta medida a la suma \$22.715. 908.00 pesos Moneda Corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ